



UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OFICIO: SGG/JF/UT/113/2019.

SOLICITUD DE INFORMACION NÚM: 00386219.

SOLICITANTE: RUBEN JUAREZ.

Chilpancingo, Guerrero., a 11 de junio de 2019.

Lic. Rogelio Parra Silva,
Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno
P r e s e n t e.

I.- Por medio del presente informo, respetuosamente, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información número 00386219, el 17 de mayo de 2019, presentada por el C. Rubén Juárez, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriéndose para su entrega en internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“Copia del acuerdo para el diálogo social y la paz laboral del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) suscrito por el Gobernador del Estado, según lo dio a conocer el CCE el 30 de abril de 2019: <https://www.cce.org.mx/firman-acuerdo-para-el-dialogo-social-y-la-paz-laboral/> ¿Cuál es el fundamento legal que permite al Gobernador suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los compromisos que adquiere el gobierno del estado al suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los beneficios que recibirán los habitantes del estado derivados de dicho convenio? De acuerdo a la CCE los participantes se comprometieron a 1.- Fomentar el empleo y la inversión a través de un entorno propicio para la sostenibilidad de las empresas, el desarrollo profesional de los trabajadores, y el uso de nuevas tecnológicas. 2. Promover el dialogo social con apego al Estado de Derecho y a través del intercambio de opiniones en el ámbito laboral y productivo. 3. Desarrollar una agenda de trabajo conjunta que promueva respuestas equilibradas y solventes para atender las principales necesidades del mundo del trabajo. 4. Establecer relaciones laborales estables que fomenten la productividad.- Propiciar los acuerdos obrero patronales que privilegien la conciliación en la revisión de los tratados colectivos y la participación de los trabajadores en las utilidades.- Salvaguardar los derechos de los trabajadores. ¿Qué medidas concretas adoptara el gobierno del estado para cumplir con cada uno de los compromisos mencionados por la CCE?

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/109/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la



información, materia de la presente resolución, al Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio DGCyAT/223/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, la Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno remitió respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

Por instrucciones del Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos y en atención a su oficio número SGG/JF/UT/109/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, hago de su conocimiento que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el archivo de esta Dirección General a mi cargo, no se localizó el Acuerdo para el Dialogo Social y la Paz Laboral de fecha 30 de abril del presente año, firmado en reunión de la Conferencia Nacional de Gobernadores, (CONAGO), no obstante lo anterior, se sugiere que esa Unidad investigue en la Consejería del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Aunado a lo anterior, y con el afán de seguir la sugerencia o recomendación por parte de la Directora la General de Consultoría y Apoyo Técnico y a la vez brindarle la información que solicita el C. Rubén Juárez, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, envió oficio número SGG/JF/UT/118/2019 de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para que emitiera respuesta de la misma.

V.- Por oficio número CJ/376/2019 de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo dio respuesta a lo solicitado haciendo del conocimiento lo siguiente:

En atención al oficio número SGG/JF/118/2019 de fecha 07 y recibido el 10 de junio del 2019, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda minuciosa al Marco Jurídico General del Estado de Guerrero, a cargo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, no se encontró el "Acuerdo para el Dialogo Social y el Fortalecimiento de la Paz Laboral" lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.

VI.- Recibido el oficio firmado por la Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno y tomando en cuenta que refiere que la información solicitada por el C. Rubén Juárez, no obran en los archivos de esa Dirección General de Consultoría y Apoyo Técnico, el Acuerdo para el Dialogo Social y la Paz Laboral de fecha 30 de abril del presente año, firmado en reunión de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). De igual manera de la respuesta emitida por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo quien refiere que no se encontró el Acuerdo para el Dialogo Social y el Fortalecimiento de la Paz Laboral. En consecuencia y con fundamento en el artículo 157 fracción II y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos procedentes.



ATENTAMENTE


EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA.



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Dirección General de Consultoría y Apoyo técnico.
No. Oficio: DGCyAT/223/2019
Asunto: Se envía respuesta.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Lic. Ulises Vázquez Huerta.
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.

Por instrucciones del **Lic. Rogelio Parra Silva**, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y en atención a su oficio número SGG/JF/UT/109/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, hago de su conocimiento que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el archivo de esta Dirección General a mi cargo, no se localizó el Acuerdo para el Dialogo Social y la Paz Laboral de fecha 30 de abril del presente año, firmado en reunión de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), no obstante lo anterior, se sugiere que esa Unidad investigue en la Consejería del Poder Ejecutivo del Estado

Atentamente,
La Directora General


Lic. Ofelia Hernández Maganda.

Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno para Asuntos

Jurídicos y Derechos Humanos.

C.c.p.- Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- en atención a su oficio número SAJyDH/834/2019. Presente.
RPS*OHM*icd



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Oficio: SGG/JF/UT/109/2019

Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro; a 27 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"


Lic. Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
Presente.

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio 00386219 del C. Rubén Juárez, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente


Ulises Vázquez Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 17/mayo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00386219

Fecha de presentación: 17/mayo/2019 a las 17:34 horas

Nombre del solicitante: Rubén Juárez .

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: **Secretaría General de Gobierno**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):
Copia del acuerdo para el diálogo social y la paz laboral del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) suscrito por el Gobernador del Estado, según lo dio a conocer el CCE el 30 de abril de 2019: <https://www.cce.org.mx/firman-acuerdo-para-el-dialogo-social-y-la-paz-laboral/> ¿Cuál es el fundamento legal que permite al Gobernador suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los compromisos que adquiere el gobierno del estado al suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los beneficios que recibirán los habitantes del estado derivados de dicho convenio? De acuerdo a la CCE los participantes se comprometieron a 1. Fomentar el empleo y la inversión a través de un entorno propicio para la sostenibilidad de las empresas, el desarrollo profesional de los trabajadores, y el uso de nuevas tecnológicas. 2. Promover el diálogo social con apego al Estado de Derecho y a través del intercambio de opiniones en el ámbito laboral y productivo. 3. Desarrollar una agenda de trabajo conjunta que promueva respuestas equilibradas y solventes para atender las principales necesidades del mundo del trabajo. 4. Establecer relaciones laborales estables que fomenten la productividad. - Propiciar los acuerdos obrero-patronales que privilegien la conciliación en la revisión de los contratos colectivos y la participación de los trabajadores en las utilidades. - Salvaguardar los derechos de los trabajadores. ¿Qué medidas concretas adoptará el gobierno del estado para cumplir con cada uno de los compromisos mencionados por la CCE?

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: **Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo**

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **20/mayo/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00386219

Chilpancingo, Gro., a doce de junio de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00386219 de fecha 17 de mayo de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“Copia del acuerdo para el dialogo social y la paz laboral del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) suscrito por el Gobernador del Estado, según lo dio a conocer el CCE el 30 de abril de 2019: <https://www.cce.org.mx/firman-acuerdo-para-el-dialogo-social-y-la-paz-laboral/> ¿Cuál es el fundamento legal que permite al Gobernador suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los compromisos que adquiere el gobierno del estado al suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los beneficios que recibirán los habitantes del estado derivados de dicho convenio? De acuerdo a la CCE los participantes se comprometieron a 1.- Fomentar el empleo y la inversión a través de un entorno propicio para la sostenibilidad de las empresas, el desarrollo profesional de los trabajadores, y el uso de nuevas tecnológicas. 2. Promover el dialogo social con apego al Estado de Derecho y a través del intercambio de opiniones en el ámbito laboral y productivo. 3. Desarrollar una agenda de trabajo conjunta que promueva respuestas equilibradas y solventes para atender las principales necesidades del mundo del trabajo. 4. Establecer relaciones laborales estables que fomenten la productividad.- Propiciar los acuerdos obrero patronales que privilegien la conciliación en la revisión de los tratados colectivos y la participación de los trabajadores en las utilidades.- Salvaguardar los derechos de los trabajadores. ¿Qué medidas concretas adoptara el gobierno del estado para cumplir con cada uno de los compromisos mencionados por la CCE”?

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/109/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para que emitiera respuesta de la misma.



III.- Mediante oficio No. DGCyAT/223/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, la Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico remitió respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

Por instrucciones del Lic. Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y en atención a su oficio número SGG/JF/UT/109/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, hago de su conocimiento que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el archivo de esta Dirección General a mi cargo, no se localizó el Acuerdo para el Dialogo Social y la Paz Laboral de fecha 30 de abril del presente año, firmado en reunión de la Conferencia Nacional de Gobernadores, (CONAGO), no obstante lo anterior, se sugiere que esa Unidad investigue en la Consejería del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Aunado a lo anterior, y con el afán de seguir la recomendación por parte de la Directora la General de Consultoría y Apoyo Técnico y a la vez brindarle la información que solicita el C. Rubén Juárez, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, envió oficio número SGG/JF/UT/118/2019 de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado para que emitiera respuesta de la misma.

V.- Por oficio número CJ/376/2019 de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo dio respuesta a lo solicitado haciendo del conocimiento lo siguiente:

En atención al oficio número SGG/JF/118/2019 de fecha 07 y recibido el 10 de junio del 2019, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda minuciosa al Marco Jurídico General del Estado de Guerrero, a cargo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, no se encontró el "Acuerdo para el Dialogo Social y el Fortalecimiento de la Paz Laboral" lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.

VI. Recibida la respuesta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado citada en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha once de junio del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/113/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:



La información solicitada en el folio No. 00386219 de fecha 17 de mayo de 2019 se hace consistir en:

“Copia del acuerdo para el dialogo social y la paz laboral del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) suscrito por el gobernador del Estado según lo dio a conocer el CCE el 30 de abril de 2019: <https://www.cce.org.mx/firman-acuerdo-para-el-dialogo-social-y-la-paz-laboral/> ¿Cuál es el fundamento legal que permite al Gobernador suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los compromisos que adquiere el gobierno del estado al suscribir dicho convenio? ¿Cuáles son los beneficios que recibirán los habitantes del estado derivados de dicho convenio? De acuerdo a la CCE los participantes se comprometieron a 1.- Fomentar el empleo y la inversión a través de un entorno propicio para la sostenibilidad de las empresas, el desarrollo profesional de los trabajadores, y el uso de nuevas tecnológicas. 2. Promover el dialogo social con apego al Estado de Derecho y a través del intercambio de opiniones en el ámbito laboral y productivo. 3. Desarrollar una agenda de trabajo conjunta que promueva respuestas equilibradas y solventes para atender las principales necesidades del mundo del trabajo. 4. Establecer relaciones laborales estables que fomenten la productividad.- Propiciar los acuerdos obrero patronales que privilegien la conciliación en la revisión de los tratados colectivos y la participación de los trabajadores en las utilidades.- Salvaguardar los derechos de los trabajadores. ¿Qué medidas concretas adoptara el gobierno del estado para cumplir con cada uno de los compromisos mencionados por la CCE”?

Al respecto, la Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno refiere que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en sus archivos, no se localizó la información solicitada por el peticionario consistente en el Acuerdo para el Dialogo Social y la Paz Laboral de fecha 30 de abril del presente año, firmado en reunión de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). De igual manera de la respuesta emitida por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo quien refiere que no se encontró el Acuerdo para el Dialogo Social y el Fortalecimiento de la Paz Laboral. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III, IV y V de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por la Directora de la Dirección General de Consultoría y Apoyo Técnico de la de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

4



RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la Inexistencia de la Información solicitada por el C. Rubén Juárez, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante Asunción Nava a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio **00386219**.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal

LIC. ROGELIO PARRA SILVA
PRESIDENTE

LIC. ULISES VÁZQUEZ HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA
VOCAL

LIC. OFELIA HERNÁNDEZ MAGANDA
VOCAL

LIC. LENIN CALBAJAL CABRERA
VOCAL

C. LOURDES LEYVA PÉREZ
VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO
VOCAL